

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino.... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

N.º 820.

AÑO DE 1857.

SABADO 4 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora

y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 117 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

| NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS. | CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS. | CORPORACION A QUE PERTENECIAN. | PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN. |
|--|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 4091..... | Una tierra titulada la pescada..... | Agustinos calzados de Madrid..... | Término de Illescas..... |
| 4092..... | Un majuelo al sitio de Valdegollado..... | Idem..... | Idem. |
| 4093..... | Un majuelo llamado Mal criado..... | Idem..... | Idem de Yeles. |
| 4094..... | Una tierra de caber cinco fanegas..... | Idem..... | Idem. |
| 4095..... | Otra de 12 id..... | Idem..... | Idem. |
| 4096..... | Otra de tres fanegas con 60 olivas que llaman de Mato..... | Idem..... | Idem. |
| 4097..... | Un olivar cercado de piedra titulado del Chorro..... | Concepcion de..... | Idem de Oropesa. |
| 4098..... | Un prado cercado de piedra llamado Pijeró..... | Misericordia de..... | Idem. |
| 4099..... | Una tierra al pago de Ontalva..... | S. P. Mártir de Toledo..... | Idem de Burguillos. |
| 4100..... | Otra de caber cinco fanegas al de la legua..... | Idem..... | Idem. |
| 4101..... | Otra de tres fanegas al pago de Fuente Arévalo..... | Jesus Maria de id..... | Idem. |
| 4102..... | Otra de tres cuartillas al pago de la ermita de S. Pedro..... | Bernardos de id..... | Idem. |
| 4103..... | Otra de 26 fanegas al sitio del Guali..... | S. P. Mártir de id..... | Idem de Nambroca. |
| 4104..... | Una casa calle de la Corredera, núm. 40..... | Religiosas Ildefonsas de..... | Talavera. |
| 4105..... | Otra id. calle del Barrio Nuevo, núm. 16..... | Madre de Dios de..... | Idem. |
| 4106..... | Dos mil olivas poco mas ó menos..... | Idem Benitas de id..... | Término de id. |
| 4107..... | Una casa calle Ancha, núm. 15..... | Santo Domingo el Real de..... | Toledo. |
| 4108..... | Otra id. calle de la Sinagoga, núm. 35..... | Agustinas Recoletas de..... | Idem..... |
| 4109..... | Un prado de cabida de 30 carros..... | Regina Celi de Santillana..... | Jurisdiccion de Torrelavega..... |
| 4110..... | Dos pedazos de huerta..... | S. Francisco de Santander..... | Idem..... |

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la Secretaría del Despacho de la Guerra, puesta á vuestro cargo, he venido en concederos como Reina Gobernadora del reino, y á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el título de Almodovar todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 1.º de Marzo de 1837. = A. D. Ildefonso Diez de Rivera.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Division auxiliar portuguesa. = Estado Mayor. = Ilustrísimo y Excmo. Sr.: Tengo la honra de participar á V. E. que habiendo recogido la fuerza que mandé salir de Balmaseda, sin novedad como á V. E. participé á las cuatro de la tarde del mismo día 25, se aproximaron á la dicha plaza cinco compañías del tercer batallon de Navarra, situado en Sodupe; en consecuencia, el comandante de la plaza mandó salir la fuerza que juzgó suficiente, y persiguió al enemigo, que queriendo sostenerse en las posiciones de Gorvea y otras, fue de ellas desalojado y completamente derrotado, segun el parte que me dá el comandante de aquel punto. Dios guarde á V. E. muchos años. Villarcayo 25 de Febrero de 1837. = Vizconde Das Anas. = Ilmo. y Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 3 de Marzo.

Se abrió despues de las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Crespo Velez, que dice así: «propongo á las Cortes se sirvan acordar una ley general para que se prohiba mendigar en los pueblos del reino á toda clase de pordioseros que vagan por ellos con ignominia y mengua de esta ilustracion y escándalo de las demas de Europa: que se obligue á los pueblos donde no haya hospicios ni casas de ocupacion á que destinaries, á que cada uno mantenga los suyos, formando juntas de beneficencia, compuestas de sujetos de la primera categoria, que ejerciendo los actos de caridad y filantropia, propongan á las diputaciones provinciales los medios de sostener á la clase menesterosa, dándola al mismo tiempo una ocupacion honrosa que luciera en provecho suyo y utilidad de los pueblos, con lo cual se veria libre la patria de tantos hijos espúrios, vagantes, mal entretenidos, ladrones y facciosos, cuyas filias con abundancia ocupan.»

Admitida á discusion se acordó pasara á la comision de Beneficencia.

Se leyó tambien por segunda vez la del Sr. Miranda, que dice: «Pido á las Cortes se sirvan acordar que conforme al capítulo 2.º,

título 8.º de la Constitucion política de la monarquía, el reglamento de la Milicia nacional, y lo que por esta benemérita arma se hace en la heroica metrópoli y capitales de provincia, las guardias de cárcel, patrullas y servicios ordinarios se cubran precisamente por la Milicia nacional de los pueblos capitales que no tengan arma de continuo servicio.

2.º Que por la movilizacion de la Milicia nacional, cuando esta no alcance, ó de otro modo sea preciso, éntre á alternar el vecindario á juicio y disposicion del ayuntamiento de la cabeza ó punto de servicio ordinario.

3.º Que se entienda por pueblo cabeza de servicio el local de su ayuntamiento ó punto de servicio teniendo 400 vecinos, y en su falta lo hagan por orden progresivo los de las parroquias mas antiguas, al completo de dicho número.

4.º Que con tal pretexto de guardia no se hagan repartos de dinero, pena, ni otro utensilio, ni se saquen á postura ni remate, y que lo repartido y cobrado desde la organizacion de la Milicia nacional se devuelva á los pueblos.

5.º Que con el justo fin de evitar demasias y contraer las autoridades á su deber en donde esto se hiciese desde dicha época, ó continúe haciéndose, se fomen antecedentes por la autoridad local, y haga de ver con el cuatro tanto á la que en contravencion de las leyes y de la Constitucion así lo acordó, ó de otro modo intervino en tal exaccion; y si fue juez el que incurrió en tan indecorosa falta, se dirija testimonio por el alcalde constitucional que actúe en este caso el sumario al Gobierno de S. M. por el ministerio de Gracia y Justicia, para que unido á sus antecedentes le sirva de hoja inmeritoria en sus opciones á la continuacion y ascensos.

6.º Que para promover la justa independencia del juez con los individuos y cuerpos municipales y evitar los resentimientos, intrigas y cábalas tan frecuentes y amaestradas desgraciadamente en algunas provincias, si de la continuacion del expediente en sumario ó plenario por el juez resultase haber sido producto de la malignidad ó resentimientos, la sentencia comprenda la indemnizacion del honor é intereses, la pena infamatoria al que promovió la persecucion; y para que al infamemente perseguido sirva de mérito á sus ascensos, se remita al propio ministerio testimonio de la sentencia en relacion sucinta del proceso, que se unirá al expediente de aquel.

Admitida tambien á discusion pasó á las comisiones de Milicia nacional y Legislacion reunidas.

La Sra. Doña Clara Rocamora, viuda del oficial D. Mateo Rodríguez, exponiendo la miseria á que habia quedado reducida por los desembolsos hechos por el segundo marido de su madre en defensa de la causa nacional durante la guerra de la independencia, en cuya época se casó la interesada con el citado Rodríguez, y despues de exponer los méritos contraídos por este en la anterior época constitucional, y últimamente en la presente guerra muriendo en la toma del santuario del Hort, pide á las Cortes se dignen concederle una pequeña pension con que poder atender á la educacion de los hijos que le han quedado.

El Sr. RIVAS hace una ligera reseña de los méritos y servicios que expone esta señora. Dice que su madre casó en segundas nupcias, y que este segundo marido sacrificó su inmensa fortuna para atender á las fortificaciones de la plaza de Tortosa, y entregando cantidades á diferentes generales nuestros en aquella época; pero que el mismo saliendo á desempeñar una comision fue hecho prisionero por los franceses, y bárbaramente fusilado por orden del general Souchet, á pesar de los ruegos de su esposa y de esta interesada que entonces era una niña; que privada la familia de los documentos necesarios con que poder acreditar las cantidades que habia desembolsado, se vió reducida casi á la indigencia, y despues la exponente tomó estado con el oficial Rodríguez; hace presente que este cumplió exactamente con sus deberes, y que por consecuencia despues del año 23 quedó indefinido, hasta que en el 31 entró de nuevo á servir en un regimiento de infantería, cumpliendo siempre con sus deberes, y aun excediéndose de su obligacion, pues hallándose últimamente en el asedio del santuario del Hort, y estando bastante malo en cama, sabiendo que los facciosos trataban de escapar se levantó, se puso al frente de una compañía, y contribuyó al glorioso resultado de aquel sitio, mas con la desgracia de haberse agravado sus males y fallecido en consecuencia, dejando en la horfandad á su familia, por lo cual concluye pidiendo que se atienda á esta con una pension, al menos hasta que queden vacantes algunas plazas de los colegios de huérfanos militares que mantiene el Estado, en cuyo caso debieran tener entrada en dichos colegios los niños de esta señora, y espera que así informará la comision de Guerra, á quien debe pasar la exposicion. Pasa efectivamente á la comision de Guerra.

Pasan asimismo á las comisiones respectivas varios expedientes de que no pudimos tomar nota.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion remite para los efectos oportunos la coleccion de los decretos y órdenes expedidos por la secretaria de su cargo. Se mandó archivar.

Se hizo primera lectura de una proposicion del Sr. Gomez Acebo que contiene cinco puntos relativos á la administracion de justicia en lo criminal para que no experimente las dilaciones que son consiguientes al método actual de sustanciacion de los tribunales superiores. Su autor la apoyó brevemente.

Pasaron al Gobierno tres exposiciones: una del coronel D. Antonio Vaiges, otra de la junta de comercio de Jerez, y otra del ayuntamiento de un pueblo de la provincia de Teruel.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de Hacienda acerca de las adiciones pasadas al proyecto de la misma sobre pensiones.

El Sr. PRESIDENTE anunció que las materias pendientes y señaladas para la discusion de hoy eran la continuacion del dictámen de la comision de Legislacion sobre la autorizacion solicitada por el Gobierno para proveer las dos plazas de ministros supernumerarios de la audiencia de Madrid en ministros que actualmente esten en otras audiencias, y continuacion de otro dictámen de la misma comision sobre los juicios fenecidos en la época constitucional.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Cuando esta exposicion del Gobierno pasó á la comision, esta no dudó que bajo el mismo carácter con que se habia autorizado al Gobierno para nombrar estos dos ministros supernumerarios de la audiencia de Madrid debian de continuar mientras no se estableciese otra cosa por las Cortes; pero la misma circunstancia, cuya dispensacion pedía el Gobierno, hizo que la comision fijase su atencion en un asunto que podia ser de alguna importancia, como dijo ayer el Sr. Pizarro refiriendo la historia de lo que habia sucedido en el particular.

Al conceder las Cortes en el presupuesto de 1835 la facultad de que el Gobierno pudiese nombrar dos ministros supernumerarios de la audiencia de Madrid le pusieron dos condiciones: primera, que habian de ser nombrados con la calidad de interinos; y segunda, que habian de ser de la clase de cesantes: de esta última es de la que pidió el Gobierno se le relevase, permitiéndosele nombrar estos dos ministros de la clase que está sirviendo en la actualidad. La comision fijó su atencion en esto, porque era bien fácil conocer que un objeto de economía habia determinado á las Cortes de 1835 para exigir la calidad de cesantes, es á saber, que costase menos ese aumento de plazas que lo que gozaban de sueldo los cesantes que las obtuviesen; por consiguiente la comision, fija siempre en esto, pensó en ver cómo se podia llenar el servicio del modo que solicitaba el Gobierno sin aumentar los gastos, y en este sentido propuso su dictámen, y fue aprobado en la sesion del 28 de Enero.

La comision calculó que los cesantes que podrian ser empleados en esto, tendrian que gozar la mitad del sueldo, y pensó que resultaba la misma economía diciendo que estos ministros para la audiencia de Madrid se nombrasen en comision; y de consiguiente, reteniendo las plazas asignado en la ley de presupuestos, lo que podia ofrecer alguna duda, lo resolvió la comision en el dictámen que está puesto á discusion, porque es claro que un magistrado de una provincia que vive en ella trabajosamente con el sueldo de 240 rs., no puede vivir en Madrid con la misma cantidad; pero que no se les habia de pagar en Madrid mas que las dotaciones asignadas por la ley de presupuestos para los de las provincias, y esta es una cosa aprobada por las Cortes: nada puede decirse sobre la interinidad de estos magistrados supernumerarios de la audiencia de Madrid; primero, porque el Gobierno no ha pedido que se le dispense de esta cualidad, sino de la de cesantes, y porque ya está resuelto por las Cortes que sean interinos.

Si el Gobierno no hubiera venido diciendo que se le permitiese nombrarlos como á los demas ministros con el carácter de propiedad, era menester entrar en la cuestion de fijar el número de ministros de la audiencia de Madrid, y que no está fijado mas que interinamente, pues no podria hacerse de otro modo sino por un examen muy detenido, y siempre, por ahora, de un modo provisional; primero, porque habiéndose establecido esto en la ley de presupuestos, en ella debe venir la enmienda que debe hacerse; y segundo, porque es menester averiguar el número de ministros que necesita la audiencia de Madrid, y esto no está averiguado todavía.

En la anterior época constitucional hubo señalado un número, y ahora hay otro: cuál es el que debe ser el definitivo no se sabe, porque

cejitaba de la escala de tres cuerpos colegisladores, dos de estos...

Entrando en el objeto principal de la cuestion, yo prescindo de...

Dice tambien la comision que consagra y debe consagrar el principio...

Advierto con este motivo que no encuentro un precedente en la...

Dijo tambien ayer el Sr. Gonzalez que no podia haber conveniencia...

Ya que tengo la palabra, me parece necesario rectificar tambien...

Dijo S. S. que en la cédula de 1824 se habian hollado todos los...

Dijo tambien S. S. que los Diputados de la nacion española que...

En el sentido de la latitud con que lo presenta el Sr. Gomez Becerra...

Dijo tambien el Sr. Gomez Becerra que el Consejo de Castilla habia...

Tambien dijo el Sr. Gomez Becerra que en esta época de los diez...

El orador continuó manifestando que la conveniencia pública, des-

Los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Arce y Gomez Becerra rectificaron...

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA: Cuando el...

Se trata, señores, de decidir entre sentencias que llevan el nombre...

Ciertamente que fuera fundada la queja del Sr. Arce si la comision...

las pasadas revueltas, pues que el Gobierno reconoce y protesta...

Pero esta no es la cuestion: la cuestion es, señores, si las...

Se ha dicho que las sentencias ejecutoriadas en tiempo de la...

Ahora bien, el grado de la segunda suplicacion no es mas que...

Ha dicho el Sr. Esquivel que no podia reconocer nunca como...

Es verdad que S. S. hizo aplicacion de esta doctrina á aquellas...

En las sentencias dadas en la época constitucional y que han...

Se dice que la cédula de 1824 no fue una medida reaccionaria...

Ha hecho mencion el Sr. Arce de los trámites de este negocio...

El Gobierno, despues de haber consultado al tribunal supremo de...

Todos los que tienen negocios pendientes en los tribunales ¿qué...

zones que se han vertido redundan en favor de la misma, porque...

El Sr. Tarancon hizo una diferencia entre las sentencias que...

El argumento mas fuerte que se ha hecho en esta materia ha...

Se roba un caballo á una persona, el ladrón lo vende á otra...

Concluyo pidiendo á las Cortes que me disimulen que las haya...

Aprovecho este momento para advertir que si alguna diferencia...

Se suspende esta discusion. Se mandan pasar á la comision de Poderes...

Se manda quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de...

El Sr. Secretario Laborda da cuenta de dos expedientes. Sobre...

El Sr. PRESIDENTE anuncia los asuntos que se discutirán en la...

ERRATA.

En la Gaceta del martes 28 de Febrero último, página 2, 1.ª...

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 14 de Febrero.

Con el fin de favorecer la libertad y prosperidad de todos...

Segun el exámen de la proposicion del Ministro del Interior...

(Journal de St. Petersburg.)

GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 13 de Febrero.

El núm. 4.º del Diario oficial del gran Ducado contiene...

Leopoldo &c.: Hemos resuelto que para el dia 6 de Marzo...

la respectiva autorización de sus gefes superiores para el efecto, y además nuestra decisión sobre lo mismo."

(Journal de Baden.)

FRANCIA.

Paris 21 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 110 fr. 35 c.: 3 por 100 id. 79-75: fondos españoles, deuda activa 27 siete octavos, id. pasiva 7 cinco octavos, id. diferida sin interes 11 tres cuartos.

Dos cosas embarazan mucho al Ministerio, que son el destituir y el reemplazar. Los doctrinarios jóvenes piden el asalto; pero el gefe calcula y dice que es preciso diferirlo. La opinion que habrá emitido entre sus confidentes es la siguiente:

"Las destituciones nos ponen á peligro de que hagamos de nuestros adversarios otros tantos enemigos. — Dar los empleos vacantes á nuestros amigos es no ganar nada. — Denegárselos es entibiar su celo. — Un empleo puede producir un voto. — Una negativa puede quitarnos diez. — Amenazar sin ejecutar es de débiles. — Ejecutar sin prevenir es de imprudentes. Preciso es, pues, elegir un justo medio entre amenazar y ejecutar."

He aquí cómo se divide el mapa electoral de Francia, segun los datos mas recientes: el Norte no quedará ni satisfecho ni adicto mientras subsistan los tratados de 1815; el Este es todo entero un foco de republicanismo y bonapartismo, en el que se pierden los regimientos; el Mediodía es carlista; el Oeste, patriota ó choanista, es declaradamente hostil; la frontera de los Pirineos padece y se indigna; el centro permanece indiferente; el litoral del Mediterráneo no encuentra consuelo sino con la esperanza de la colonización de Argel; el litoral del Atlántico meridional se irrita de la prosperidad del litoral de la Mancha; la Normandía no está por el justo medio sino en razon de intereses materiales; la alta Picardía es acaso la única comarca en donde cuenta el Gobierno con algunos partidarios decididos; Leon no presenta mas que incertidumbres y riesgos, y Paris se halla en plena desgracia.

¿Se quiere saber la verdadera posición respectiva de Mr. Thiers y Mr. Guizot? Héla aquí, decía ayer un Diputado que no vota con el ministerio. Mr. Thiers no admite á Mr. Guizot porque este ha escrito el *Monitor de Gante*. Mr. Guizot rechaza á Mr. Thiers porque este ha escrito la *Historia de la revolución francesa*. Toda la cuestión gira, pues, sobre estas dos obras; y solo se trata de saber cuál de las dos se desencuadernará para intercalar sus páginas en nuestra historia contemporánea. (*Temps*.)

El Rey acaba de recibir de S. A. R. el gran duque de Mecklembourg-Schwerin una carta en que le participa el fallecimiento de S. A. R. el gran duque Federico Francisco, abuelo y predecesor suyo. Una indisposición ha impedido á Mr. Oerthling, Ministro residente de S. A. R., poner personalmente en manos de S. M. la carta de su Soberano. Con este motivo vestirá el Rey luto por once dias, contados desde el lunes 20 de Febrero hasta el 2 de Marzo inclusive. (*J. des Debats*.)

En un periódico ministerial leemos lo siguiente:

El general Dauremont cree que es posible abrir un puerto espacioso y cómodo en la costa de Argel. Se dice que este proyecto, cuya ejecución costará 50 millones, será apoyado fuertemente en el Ministerio de la Guerra por el nuevo gobernador. (*Le Constitutionnel*.)

ESPAÑA.

Madrid 5 de Marzo.

Extracto de las pocas noticias interesantes que contienen los periódicos de Paris que se acaban de recibir, y que alcanzan hasta el 22 de Febrero último.

La *Gaceta de Augsburgo*, por cartas recibidas de Roma, dice que la miseria é indigencia de la baja clase del pueblo de aquella capital es tan grande, que los tahoneros que llevan el pan á las casas de los particulares, tienen que ser escoltados por la gendarmería si no quieren ser robados por el sinnúmero de miserables y tratados con insolencia, como ya se ha verificado.

El mismo periódico anuncia que la primera Cámara de la Dieta de Sajonia ha adoptado una ley sobre los desafíos que castiga á los que la infrinjan con la prision de dos meses hasta 20 años, segun la gravedad de las circunstancias. El provocador en todos casos será condenado á mucho mas tiempo de prision que el provocado.

El *Diario de Francfort* de 18 del pasado dice que en la correspondencia que acababa de recibir del Haya, se aseguraba que la feliz noticia comunicada anteriormente, relativa á la próxima conclusion de las negociaciones sobre las diferencias entre la Holanda y Bélgica, no se confirma; pues se advierte que el Gobierno holandés, á pesar de los deseos y votos de la nación, persevera siempre en el sistema que ha seguido hasta el día.

El *Correo frances* asegura que los negocios de Africa ocupan mucho la atención del ministerio. Parece que de ellos se trató en el último consejo de Ministros presidido por el Rey, y al que asistió el general Dauremont.

El *Galignani's*, refiriéndose á otro periódico, dice que Mr. de Caux tuvo una audiencia de S. M. el sábado 18 de Febrero, y que en su consecuencia se ha divulgado que Mr. Caux reemplazará á Mr. Bernard en el ministerio de la Guerra.

Inspección general de la Milicia nacional del reino.—La autoridad municipal de la ciudad de Sevilla concedió en la temporada del Carnaval algunos bailes de máscara á beneficio de la Milicia nacional de la misma, y aquellos generosos defensores de la libertad de la patria no han podido menos de hacer partícipes de su beneficio á sus hermanos los heróicos é inmortales defensores de la invicta Bilbao, cediendo espontáneamente 100 rs. vn. de aquel producto á beneficio de las viudas y huérfanos de los Milicianos nacionales gloriosamente muertos en aquella heroica villa. En su consecuencia el subinspector de

la Milicia nacional de Sevilla ha dirigido al M. I. Excelentísimo ayuntamiento de la invicta Bilbao una letra importante los indicados 100 rs. para que se destinen al loable y patriótico objeto á que los han dedicado los Milicianos de Sevilla. Al dar cuenta al público de estos rasgos de tan beneméritos Nacionales, no podemos menos de congratularnos por la union y filantropía con que han cedido esta suma á sus hermanos los bilbaínos, generosidad que han usado ya los beneméritos Nacionales de Madrid, y no dudamos tengan fieles imitadores en otros puntos.

Dirección general del tesoro público.

Por Real orden de 14 de Noviembre último se sirvió S. M. mandar, entre otras cosas, que cuando llegase el caso de remitirse á las provincias los pagarés del tesoro correspondientes á la anticipación de los 200 millones, se publique en la *Gaceta* la serie, numeración y valor de los que comprenda cada remesa, á fin de que, si sobreviniese extravío, sepa toda la nación que aquellos números quedan excluidos de la circulación y considerados como si fuesen falsificados. En su virtud anuncia la expresada dirección que con fecha 21 de Febrero anterior entregó al Sr. intendente de la provincia de Madrid los 8500 pagarés que á continuación se expresan:

| | | | | Rs. vn. |
|-------|-----------------------------|-----------|----------|------------|
| 1,000 | de la série 1. ^a | números 1 | al 1,000 | 200,000 |
| 2,000 | de la série 2. ^a | números 1 | al 2,000 | 800,000 |
| 2,500 | de la série 4. ^a | números 1 | al 2,500 | 5,000,000 |
| 3,000 | de la série 5. ^a | números 1 | al 3,000 | 12,000,000 |

8,500 18,000,000

Asimismo anuncia que con fecha de 2 del corriente ha remitido al de la provincia de Avila los 5225 pagarés siguientes:

| | | | | Rs. vn. |
|-------|-----------------------------|---------------|----------|---------|
| 3,000 | de la série 1. ^a | números 1,001 | al 4,000 | 600,000 |
| 1,500 | de la série 2. ^a | números 2,001 | al 3,500 | 600,000 |
| 500 | de la série 3. ^a | números 1 | al 500 | 500,000 |
| 200 | de la série 4. ^a | números 2,501 | al 2,700 | 400,000 |
| 25 | de la série 5. ^a | números 3,001 | al 3,025 | 100,000 |

5,225 2,200,000

Contaduría mayor de Cuentas.

Ignorándose la habitación en esta corte de la viuda é hijas de D. José Sanchez Yebra, administrador que fue del Noveno en el obispado de Avila por los años de 1806, 1807 y 1808, que falleció en 10 de Diciembre del año último, se las avisa para que por sí ó por persona autorizada competentemente se presenten en este tribunal al Sr. gefe de la seccion de atrasos para enterarse de un asunto que las interesa.

NECROLOGIA.

Larra.

Murió Figaro!!! El escritor cuyas obras por lo general excitaban la risa, y eran para todos un objeto de predilección y de aprecio; terminó su vida cometiendo un crimen, destruyendo su propia existencia. Hemos perdido una de las mas bellas flores de nuestra corona literaria; su muerte deja un vacío difícil de llenar; pero su memoria vivirá siempre consignada en sus bellos escritos. Su existencia ha sido cual una rosa cortada antes de abrir; muy joven todavía, no se le apreciaba menos por lo que prometía ser en adelante, que por lo que era actualmente. No indicaremos nosotros los motivos que le impulsaron á tan violenta resolución: muévamos á ello la delicadeza y un sentimiento de compasión hacia aquel, que adornado de un talento brillante, no tuvo el suficiente para sobreponerse á las pasiones, y pereció víctima de ellas.

Todos los periódicos de esta capital han hablado ya largamente de un suceso que con razon ha llamado la atención pública, y cada uno de ellos le ha juzgado segun su opinion ó sus afecciones. Nosotros hemos querido aguardar á que se moderase algo el justo sentimiento que todos hemos tenido, para hablar con mayor imparcialidad y menos acaloramiento; para no exponernos á soltar expresiones que despues tuviéramos que rectificar. Ningun vínculo, ninguna relacion nos unia al malogrado Larra, ni abrigábamos animadversión alguna contra él. Admirábamos su talento, aunque á veces no estuviésemos conformes con sus opiniones, y hemos sentido como el que mas una pérdida que lamentarán largo tiempo la literatura y la humanidad. Hecha esta sincera protesta, creemos quedar á cubierto de cualquier ataque infundado, ó de alguna torcida interpretación.

El que lea los escritos festivos y satíricos á la par que filosóficos del desgraciado Figaro, y los compare con su fin trágico, hallará una manifiesta contradicción, una sensible diferencia entre lo escrito y lo puesto en práctica. El escritor que se mofaba de las preocupaciones de los demas, el que satirizaba las costumbres, y con el arma del ridículo combatía los vicios y los defectos, no estaba exento ni de aquellos ni de estos. Ostentaba una filosofía nada comun y un entendimiento claro y despejado: ó era aquella aparente y falsa, ó este se vió ofuscado cuando se lanzó al crimen. Así es la vida humana. Su exterioridad resplandeciendo con acciones generosas y sentimientos elevados.... es un sepulcro cubierto con una losa magnífica, que oculta dentro podredumbre y hediondez.

Ideas exageradas ó una fantasía acalorada llevaron á Larra al sepulcro, que abrió con sus propias manos sin acordarse de que su vida no era suya, que debía consagrarla á su patria y á sus hijos; que su ejemplo seria tal vez pernicioso á esa sociedad, no tan estúpida ni tan corrompida como se pretende, y en la que aun brillan virtudes y sentimientos nobles á la par de acciones desinteresadas. ¿Y era así como pretendía corregir los vicios?... ¿Así como quiso demostrar la exactitud de sus doctrinas?... Por fortuna esa sociedad, que se calumnia, que se llama estúpida y corrompida, no está tan desprovista de ilustración y de virtud, que no se aparte de un ejemplo vivo de demencia, ni deje de reprobarnos altamente un acto que, si mueve á compasión, causa tambien horror, y estremece á la naturaleza.

¿Qué buscaba Larra en el mundo, que no hallaba?... ¿No era padre, no era esposo?... ¿No tenía que cumplir con estas sagradas obligaciones?... ¿No encontró un amigo á quien amar?... ¿No le ofrecía la amistad sus mas puros gozes, los únicos ver-

daderos tal vez, cuando son desinteresados?... Si tenía virtudes ¿no encontró un corazón que las comprendiese?... ¿No obtuvo todo el galardón dispensado al talento?... Porque no hay satisfacción mayor ni recompensa mas grande que hallarse admirado y aplaudido de un pueblo entero, y ver sobre su cabeza ciñendo sus sienes una corona de gloria eterna, inmarcesible, la corona del talento. Y aquella admiración hubiera crecido y aumentándose de dia en dia, y hubiera llegado uno en que su nombre tal vez se citaria entre los de nuestros sabios mas ilustres y mas virtuosos.

Pero su muerte ha echado un borron á su gloria: su sangre, vertida por él mismo, ha caído sobre sus obras, y las ha deslustrado. Ha sido cual la mancha en la honra de una muger, que nada es capaz de borrarla. Quien leyese esos tres tomos de Figaro, salpicados todos de gracias y de chistes, abundando en cada página la sátira y el gracejo, ¿podria imaginar nunca que llegaria una ocasion en que aquel que tanto hizo reír acabase con un fin trágico?... ¿Pudo nadie pensar que un dia sobre una tumba, y una tumba ensangrentada, sirvan aquellos tres tomos como un recuerdo amargo, temible, como un contraste de la vida con la muerte del que los escribió?... ¿Pudo ocurrirle á nadie jamás que el mismo pueblo á quien tanto hizo reír, lloraria á poco detrás de su féretro, todo entero?... Pero el pueblo no lloraba al hombre, lloraba al poeta.... No sabia si aquel era digno de su sentimiento; pero si que este era digno de su dolor y de su admiración.

Quizás la catástrofe que lamentamos ha sido producida por ideas falsas, por esas ideas modernas, que desgraciadamente comienzan á cundir entre nosotros, y que se reproducen y se aumentan cada vez mas. Deberes de los escritores públicos combatirlas y demostrar los falsos cimientos sobre que se apoyan. La juventud no reflexiona ni precave nada; seducida por brillantes é impracticables teorías, cae en el lazo que le tienden esas doctrinas corruptoras.... ¿Y cuál es el castigo de su ceguera, cuál el término de su fascinamiento?... El suicidio! La muerte!!!

Lloremos todos la pérdida de Figaro: lamentemos su destino, que le compelió á cometer un crimen!... Pero cuenta con imitarle como á Larra!... Cuenta con elogiar un acto de desesperación que la humanidad y la moral pública unánimemente reprueban.... ¡Pereció el autor del *Macías*!... Vertamos una lágrima á su memoria, y coloquemos una corona de laurel sobre la fria losa de su sepulcro... Suicidóse Larra... No nos acordemos de esto sino como de una lección terrible, como de una acción vituperable. Separando el hombre del literato, reprobémosle como lo primero; pero ensalcémosle como poeta distinguido é ilustrado. Murió Larra; pero Figaro vive y vivirá eternamente.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 31: 27½, 27 y 28½ modernos al contado: 27½ y 27½ á 60 d. f. ó vol.: 28½ y 28½ á 30 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 11 quince dieziseisavos: 8½ devueltas al contado: 14 y 12 á v. f. ó vol.: 9, 8½, 9 uno dieziseisavos y 8½ á v. f. ó vol.: 9½ y 9½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ½ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, Barcelona, á pesos Málaga, 1½ b.
36½ fuertes, 2 b. Santander, 1½ id.
Paris, 15-13. Bilbao, 1 id. Santiago, 1½ á ¼ d.
Cádiz, 2½ id. Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo Coruña, ¼ á ½ d. Valencia, 1 id.
20, 1 b. Granada, 1 id. Zaragoza, par.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano Borreguero y Leon, por la vacante de Canto, se saca á pública subasta por término de 20 dias para pago de los acreedores del difunto D. José Cayetano Diaz Bernabadores, una casa de su pertenencia, sita en esta corte, calle de Embajadores, con vuelta á la de S. Pedro, señalada con el núm. 13 antiguo de la manzana 72; cuya casa ha sido retasada últimamente en 416,455 rs., y tiene de sitio 11,357½ pies cuadrados superficiales: advirtiéndose que una parte de dicha casa se halla todavía entre los herederos pro indiviso.

—Por una del Sr. Escobedo, juez de primera instancia de esta villa refrendada del escribano del número del crimen Perona, se cita por término de seis dias, que por segundo se le señaia, á D. Mateo Domingo, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber asistido sin autorización ni título de cirujano comadron en un parto á Magdalena Ugarte, á que falleció de sus resultados por su impericia, como tambien por la ocultación del cadáver de una niña que aquella parió, pues si así lo hiciera se le oiría y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche.

FELIPE,

comedia interesante y muy acreditada, en 2 actos intermedada de baile.

Restablecido de su indisposición el Sr. Darras, se presentará en compañía del Sr. Manche á ejecutar sus ejercicios atléticos, gimnásticos y aéreos que tanta aceptación merecieron en la función única que han dado de esta ciudad; como primeros Alcides olímpicos de Europa, en el orden siguiente:

- 1.º La lucha romana.
- 2.º El paseo.
- 3.º Los dos combatientes.
- 4.º La silla romana.
- 5.º El vuelo.
- 6.º Los dos guerreros romanos.
- 7.º La columna.
- 8.º Mercurio lanzándose al Olimpo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.